

Anexo 210402-33

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICATURAS EN PROCURACIÓN Y REGIDURÍAS POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA, DE DIEZ AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO DE LAS LISTAS MUNICIPALES DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE SINALOA, PRESENTADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.**

---Culiacán Rosales, Sinaloa a 2 de abril de 2021.

**A N T E C E D E N T E S**

---I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

---II. El 01 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reformó entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

---III. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, emitiéndose su última reforma previo al proceso electoral en curso, mediante Decreto 505, publicado el 14 de septiembre de 2020, por el cual la Sexagésima Tercera Legislatura reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de dicha ley.

---IV. Que por acuerdo INE/CG811/2015, de fecha 02 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las ciudadanas y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García y Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, como Consejera Presidenta, Consejera y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa. Asimismo, mediante Acuerdo INE/CG1369/2018, aprobado el 31 de octubre de 2018, designó como Consejera y Consejeros Electorales a la ciudadana y a los ciudadanos Gloria Icela García Cuadras, Óscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto.

---V. En sesión extraordinaria de fecha 09 de septiembre de 2015, el Consejo General de este órgano electoral emitió acuerdo número IEES/CG/001/15 por el cual se designó como Secretario Ejecutivo al ciudadano Arturo Fajardo Mejía.

---VI. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INECG661/2016, de fecha 7 de septiembre de 2016, adicionado y

modificado en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Electorales de las entidades federativas.

---VII. En fecha 28 de octubre de 2020, mediante acuerdo INE/CG517/2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales, y en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

---VIII. En sesión extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2020, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG033/20, mediante el cual se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el Calendario para el Proceso Electoral 2020-2021.

---IX. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 531, de fecha 08 de diciembre de 2020, convocó al Pueblo del Estado de Sinaloa a Elecciones Ordinarias para la elección de Gobernatura, Diputadas y Diputados al Congreso del Estado, Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas Procuradoras y Síndicos Procuradores y Regidoras y Regidores de los Ayuntamientos.

---X. Por acuerdo IEES/CG045/20, en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2020, el Consejo General de este Instituto, emitió los Lineamientos para la postulación de Candidaturas Indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

---XI. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2020, emitió el acuerdo INE/CG691/2020, por el que se aprueban los formatos "3 de 3 contra la violencia", a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

---XII. En sesión extraordinaria de fecha 02 de enero de 2021, mediante acuerdo IEES/CG003/2021, el Consejo General de este Instituto emitió los Lineamientos para el cumplimiento del principio de Paridad de Género en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

---XIII. Que en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2021, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG024/2021, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Integración, Funcionamiento, Actualización y Conservación del Registro Local de personas que cometieron conductas que constituyen Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

---XIV. En la cuarta sesión ordinaria celebrada por el Consejo General el día 15 de febrero de 2021, se aprobó el acuerdo IEES/CG031/21 mediante el cual se expide el Reglamento para el Registro de Candidaturas a ocupar cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

---XV. El Partido Revolucionario Institucional, por conducto del funcionario partidista autorizado ante este órgano electoral, con fecha 21 de marzo del año en curso, presentó la solicitud de registro de candidaturas en diez Ayuntamientos por el sistema de mayoría relativa, así como sus listas municipales por el principio de representación proporcional en los dieciocho Ayuntamientos del Estado de Sinaloa.

---XVI. Por su parte, los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, por conducto de los funcionarios partidistas autorizados ante este órgano electoral, con fecha 21 de marzo del año en curso, presentaron la solicitud de registro de candidaturas de los Ayuntamientos por el sistema de mayoría relativa, así como sus listas municipales por el principio de representación proporcional en los dieciocho Ayuntamientos del Estado de Sinaloa. De lo que se advirtió la coincidencia de integrantes en 8 planillas por el Sistema de Mayoría Relativa con las que presentó el Partido Revolucionario Institucional. Es decir que postulan bajo la figura de candidatura común a que se refiere el artículo 61 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en ocho de los dieciocho Ayuntamientos del Estado.

---XVII. Con fecha 27 de marzo del presente año, una vez realizada la verificación a efectos de corroborar que sus solicitudes de registro cumplen con los requisitos contienen los documentos exigidos por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en adelante Ley, el Reglamento para el Registro de Candidaturas a ocupar Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021 y demás normatividad aplicable, se le requirió por el término de setenta y dos horas, contados a partir de la notificación, para que subsane las omisiones detectadas o sustituya las candidaturas, en su caso.

---XVIII. Con fecha 30 de marzo del año en curso, el Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su funcionario partidista autorizado, presentó escrito y anexos a efecto de solventar las observaciones que se le hicieron saber mediante el requerimiento mencionado con antelación; y:

## CONSIDERANDO

---1.- El artículo 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

---2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

---3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral.

---4.- El artículo 145 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa establece que le corresponde al Instituto Electoral del Estado aplicar las disposiciones generales que establezca el Instituto Nacional Electoral, sobre reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Estatal y esa Ley.

---5.- De igual forma, el mismo artículo 145 en su fracción XIX, dispone que serán atribuciones de este Instituto, las demás que determine el artículo 41 de la Constitución, la Constitución Estatal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, las que le sean delegadas por éste, y las que se establezcan en esa ley.

---6.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, son atribuciones del Consejo General del Instituto, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

---7.- Acorde a lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, vigente para el presente proceso electoral, el territorio del estado se divide políticamente en dieciocho municipios y veinticuatro distritos electorales.

---8.- El artículo 150 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa establece que los Consejos Distritales Electorales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia. Son dependientes del Instituto y funcionan durante el proceso electoral con residencia en la cabecera de cada distrito.

---9.- El artículo 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Consejos Municipales Electorales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral dentro de sus respectivas demarcaciones, conforme a lo establecido en la Ley y disposiciones relativas, funcionarán en cada uno de los Municipios y se instalarán en la cabecera respectiva. En los municipios que tengan un solo Distrito Electoral, el Consejo Distrital hará las veces de Consejo Municipal.

---10.- De lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como de la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Sinaloa, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, misma que se precisó en el considerando

anterior, se concluye que los municipios de El Fuerte, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Elota y Rosario tienen un solo Distrito Electoral, y en consecuencia, se actualiza la disposición contenida en el precepto legal antes citado, y por tanto, corresponderá a los Consejos Distritales que se instalen en las cabeceras de los municipios de referencia, hacer las veces de Consejo Municipal para encargarse de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral tanto de la elección de Diputaciones como de la elección de los Ayuntamientos correspondientes.

---11.- En sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2020, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG033/20, mediante el cual se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el Calendario para el Proceso Electoral 2020-2021, en el que se determinó entre otros períodos, el plazo de registro de las candidaturas a ocupar los distintos cargos de elección popular en el proceso electoral en curso.

---12.- Que de conformidad con lo establecido en el Calendario electoral aprobado y el acuerdo a que se hace referencia en el considerando anterior, y como lo dispone además el artículo 188, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, los plazos y organismos competentes para recibir las solicitudes de registro de todas las candidaturas en este proceso electoral local son las siguientes:

- a) Para las candidaturas a la Gubernatura del 17 al 26 de marzo de 2021, por el Consejo General.
- b) Para las candidaturas a Diputaciones por el sistema de mayoría relativa del 12 al 21 de marzo de 2021, por los Consejos Distritales Electorales competentes y supletoriamente por el Consejo General.
- c) Para las candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional, del 12 al 21 de marzo de 2021, por el Consejo General.
- d) Para las candidaturas a las Presidencias Municipales, Sindicaturas de Procuración y Regidurías por el sistema de mayoría relativa, así como de regidurías por el principio de representación proporcional del 12 al 21 de marzo de 2021, por los Consejos Municipales Electorales, o bien, por los Consejos Distritales Electorales 1, 6, 9, 10, 19, y 24, en lo que respecta a los municipios de El Fuerte, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Elota y Rosario, y supletoriamente por el Consejo General.

---13.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, corresponde a los partidos políticos, coaliciones y a las ciudadanas y ciudadanos el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado.

---14.- Los plazos de registro de candidaturas, fórmulas, planillas y listas fueron ampliamente difundidos, al ser publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa, en los estrados y en el sitio web de este Instituto.

---15.- Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, los Ayuntamientos se integran de la forma siguiente:

- I. Ahome, Guasave, Culiacán y Mazatlán: con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, siete Regidurías de mayoría relativa y cinco Regidurías de representación proporcional;
- II. El Fuerte, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Navolato, Rosario y Escuinapa: con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, cinco Regidurías de mayoría relativa y cuatro Regidurías de representación proporcional; y,
- III. Choix, Angostura, Badiraguato, Cosalá, Elota, San Ignacio y Concordia: con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, tres Regidurías de mayoría relativa y tres Regidurías de representación proporcional.

---16.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la LIPES, dos o más partidos políticos pueden postular y registrar al mismo candidato, fórmula, planilla o lista de candidatos, pero para ello es indispensable el consentimiento de éstos.

---17.- Que como quedó señalado en los antecedentes XV y XVI hubo postulaciones en candidatura común y éstas serán analizadas en un diverso acuerdo, mientras que en el presente se procederá a la revisión de las solicitudes de registro que el Partido Revolucionario Institucional por conducto del ciudadano Jesús Antonio Valdés Palazuelos, funcionario partidista facultado presentó dentro del plazo establecido para ello, las planillas de Mayoría Relativa de los Ayuntamientos de Choix, Sinaloa, Angostura, Mocorito, Navolato, Elota, San Ignacio, Concordia, Rosario y Escuinapa, así como sus dieciocho listas municipales de Regidurías por el principio de representación proporcional.

---18.- Conforme a lo que establece el artículo 190 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como los artículos 16 y 17 del Reglamento para el registro de candidaturas a ocupar cargos de elección popular, en lo sucesivo Reglamento, en la solicitud de registro de candidatura se deberán asentar los siguientes datos de las y los candidatos:

- I. Apellido paterno, materno y nombre completo;
- II. Lugar, fecha de nacimiento y género;
- III. Domicilio;
- IV. Ocupación;
- V. Clave de la credencial para votar con fotografía vigente; y,
- VI. Cargo para el que se les postule.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) La declaración de aceptación de la candidatura;
- b) Copia legible del acta de nacimiento;
- c) Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, y;
- d) Constancia de residencia de la o el candidato, en su caso.

e) En caso de ser candidatura común o de coalición, el señalamiento de la fracción parlamentaria o grupo partidista en el que quedará comprendida en caso de resultar electa; y.

f) Formato impreso y firmado del formulario de registro del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.

---19.- Aunado a lo anterior, acorde a lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento, además de la documentación antes mencionada, se deberá acompañar a la solicitud, carta firmada por la persona solicitante, donde manifieste de buena fe y bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.

II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.

III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como deudor alimentario moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

Asimismo, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

---20.- En ese mismo sentido, de los artículos 115 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 16 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se desprende que son requisitos para quien aspire a una Regiduría o al cargo de Síndica o Síndico Procurador, los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Ser originario o vecino de la municipalidad en que se elija cuando menos con un año antes de la elección;
- c) Para éste efecto, la vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cualquier cargo de elección popular o de designación en los poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial;
- d) No tener empleo, cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, ni ser titular, director o su equivalente de sus respectivos organismos públicos paraestatales. Los ciudadanos antes referidos, podrán ser electos siempre que se separen de sus cargos cuando menos noventa días antes de la elección.
- e) No ser ministro de culto;
- f) No ser Magistrado Electoral o Secretario del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- g) No ser Secretario Ejecutivo del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;

- h) No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral en el Consejo General del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y,
- i) No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

---21.- Asimismo, el artículo 17 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en concordancia con el artículo 116 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece que, son requisitos para quien aspire a la Presidencia Municipal, además de los requisitos exigidos para la Regiduría, los siguientes:

- I. Tener veinticinco años cumplidos, cuando menos, en la fecha de la elección; y,
- II. Ser originario de la municipalidad que lo elija o vecino de ella cuando menos tres años anteriores a la elección siempre que sea ciudadano sinaloense por nacimiento o por vecindad, con residencia efectiva en el Estado en este último caso, no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.

---22.- Por otra parte, el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa dispone que los Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores de los Ayuntamientos de elección popular directa, podrán ser electos consecutivamente para los mismos cargos por un período adicional. Establece además, que la postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiese postulado originalmente, salvo que el interesado haya renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

En el caso concreto, se constató que la ciudadana Aglaee Montoya Martínez, es postulada nuevamente por uno de los partidos políticos que la postuló en el proceso electoral 2017-2018, en el que resultó electa como Alcaldesa del Ayuntamiento de Angostura.

---23.- Que este órgano electoral y en lo particular la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, procedió a la revisión de la documentación presentada por el Partido Revolucionario Institucional, en los términos que se establece en los artículos 191 y 192 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, respecto a las condiciones de elegibilidad de las y los candidatos. Una vez subsanadas las omisiones que en su momento fueron detectadas y requeridas, se arriba a la conclusión de que las solicitudes de registro presentadas, contienen los datos y acompaña los documentos a que se refieren los capítulos dos y tres del Título Tercero del Reglamento, a efecto de cumplir con los requisitos a que se hace referencia en los considerandos que anteceden, en apego a lo dispuesto por los artículos 115, 116 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 16 y 17 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

---24.- Que el artículo 21 del Reglamento señala que en el caso de que alguna persona pretenda que se incluya su sobrenombre o apócope en la boleta electoral, deberá expresarlo en el escrito de declaración de aceptación de candidatura que se acompañe a la solicitud de registro o de sustitución de dicha candidatura, por lo que se hace mención en el presente acuerdo las candidaturas que solicitaron lo anterior, en los términos de lo dispuesto por el artículo antes citado.

---25.- Como consecuencia de lo expuesto con antelación, las solicitudes de registro de las diez planillas de Ayuntamiento por el sistema de mayoría relativa, así como de las dieciocho listas municipales de candidaturas a regidurías por el principio de representación proporcional presentadas por el Partido Revolucionario Institucional, arrojan las siguientes integraciones:

**PLANILLAS DE CANDIDATURAS AYUNTAMIENTOS MR**

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**Municipio CHOIX**

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	CRUZ AIDE	CASTILLO	QUIROZ	M
	Sind en Proc. Propietario/a	JOSE ERNESTO	MEZA	ATONDO	H
	Sind en Proc. Suplente	RUBEN ENRIQUE	VAZQUEZ	PEREZ	H
<b>Regidurías de Mayoría Relativa</b>					
1	Regiduría MR Propietario/a	NANCY YARELY	TORRES	SOTO	M
1	Regiduría MR Suplente	ELOISA KARINA	GONZALEZ	SALAZAR	M
2	Regiduría MR Propietario/a	MIGUEL	ARREDONDO	BELTRAN	H
2	Regiduría MR Suplente	SIMON	RUIZ	LERMA	H
3	Regiduría MR Propietario/a	ROSARIO FABIOLA	OSORIO	MARQUEZ	M
3	Regiduría MR Suplente	MARITZA	COTA	HERRERA	M
<b>Regidurías de Representación Proporcional</b>					
1	Regiduría RP Propietario/a	JOSE LUIS	GASTELUM	CORRALES	H
1	Regiduría RP Suplente	VALENTIN EDGARDO	CAMPAÑA	QUIROZ	H
2	Regiduría RP Propietario/a	NORMA ALICIA	VALENZUELA	CORTES	M
2	Regiduría RP Suplente	CARMEN	RUIZ	PEREIRA	M
3	Regiduría RP Propietario/a	JAVIER NICOLAS	LOPEZ	ESCALANTE	H
3	Regiduría RP Suplente	SANTOS	MORENO	CABADA	H

**Municipio SINALOA**

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	ROLANDO	MERCADO		H
	Sind en Proc. Propietario/a	MINERBA GUADALUPE	FLORES	GAMEZ	M
	Sind en Proc. Suplente	MARIA CATALINA	BERREAZA	PEREZ	M
<b>Regidurías de Mayoría Relativa</b>					
1	Regiduría MR Propietario/a	PEDRO	ALVAREZ	LOPEZ	H
1	Regiduría MR Suplente	JOSE CRUZ	COTA	MEZA	H
2	Regiduría MR Propietario/a	BLANCA YESENIA	BOJORQUEZ	PEREZ	M
2	Regiduría MR Suplente	JESUS OLIVIA	ZAVALA	ZAVALA	M
3	Regiduría MR Propietario/a	LUIS FELIPE	ESPINOZA	CAZAREZ	H
3	Regiduría MR Suplente	FREDY ENRIQUE	OBESO	MORENO	H
4	Regiduría MR Propietario/a	RITA BERENICE	VERDUZCO	ACOSTA	M
4	Regiduría MR Suplente	MARTINA	SALCEDO	BAEZ	M
5	Regiduría MR Propietario/a	JESUS EFREN	LOPEZ	LOPEZ	H
5	Regiduría MR Suplente	RITO	QUIÑONEZ	VALDEZ	H

Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	AYLEEN	VERDUZCO	LOPEZ	M
1	Regiduría RP Suplente	ALBA LUZ	VELAZQUEZ		M
2	Regiduría RP Propietario/a	OSCAR ARIEL	LOPEZ	CASTRO	H
2	Regiduría RP Suplente	JESUS RAUL	AGUILAR	FUENTES	H
3	Regiduría RP Propietario/a	MARIA ISABEL	BURGOS	BOJORQUEZ	M
3	Regiduría RP Suplente	GUADALUPE YESENIA	HUICHO	HIGUERA	M
4	Regiduría RP Propietario/a	JUAN CARLOS	VELIZ	URQUIDES	H
4	Regiduría RP Suplente	LENNY ALAN	GAMEZ	BELTRAN	H

### Municipio ANGOSTURA

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	AGLAE	MONTOYA	MARTINEZ	M
	Sind en Proc. Propietario/a	ALEJANDRO	RIVERA	MONTOYA	H
	Sind en Proc. Suplente	JOSE OSCAR	CASTRO	BORJA	H
Regidurías de Mayoría Relativa					
1	Regiduría MR Propietario/a	VIANEY VIRIDIANA	CASTRO	MONTOYA	M
1	Regiduría MR Suplente	ADILENE ABIGAIL	CASTRO	MONTOYA	M
2	Regiduría MR Propietario/a	MARCO ANTONIO	SOBERANEZ	RUBIO	H
2	Regiduría MR Suplente	EDUARDO	BOJORQUEZ	MONTOYA	H
3	Regiduría MR Propietario/a	NANCY AZUCENA	AVILA	ATONDO	M
3	Regiduría MR Suplente	YADIRA CIBELI	MORENO	ATONDO	M
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	ANGEL ANDREY	ANGULO	ZAMBADA	H
1	Regiduría RP Suplente	JOSE DODIEL	GARCIA	DOMINGUEZ	H
2	Regiduría RP Propietario/a	MIRIAM ROCIO	CASTRO	GARCIA	M
2	Regiduría RP Suplente	JULIETA SELENE	BENITEZ	DOMINGUEZ	M
3	Regiduría RP Propietario/a	JORGE MARIO	RIVERA	CAMACHO	H
3	Regiduría RP Suplente	LUIS SANTIAGO	MONTOYA	ANGULO	H

### Municipio MOCORITO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	OSCAR SINFOROSO	CAMACHO	RODRIGUEZ	H
	Sind en Proc. Propietario/a	BERTHA	RODRIGUEZ	CAMPOS	M
	Sind en Proc. Suplente	DAENA VIRIDIANA	ANGULO	INZUNZA	M
Regidurías de Mayoría Relativa					
1	Regiduría MR Propietario/a	JOSE ALFONSO	ACEDO	SANCHEZ	H
1	Regiduría MR Suplente	ADAN	RAMOS	RIVERA	H
2	Regiduría MR Propietario/a	MARIA DE LOS ANGELES	DELGADO	CRUZ	M
2	Regiduría MR Suplente	BRENDA PATRICIA	NAVARRO	LUGO	M
3	Regiduría MR Propietario/a	FRANCISCO JAVIER	LOPEZ	LOPEZ	H
3	Regiduría MR Suplente	MARIO RAUL	BERRELLEZA	AVILES	H
4	Regiduría MR Propietario/a	CONCEPCION DEL	OCHOA	FLORES	M
4	Regiduría MR Suplente	MARTHA OLIVIA	LOPEZ	LOPEZ	M
5	Regiduría MR Propietario/a	TOMAS ENRIQUE	CERVANTES	LOPEZ	H

5	Regiduría MR Suplente	DANIEL HUMBERTO	RIVERA	PEREZ	H
<b>Regidurías de Representación Proporcional</b>					
1	Regiduría RP Propietario/a	NADIA LIZBETH	MEJIA	LOPEZ	M
1	Regiduría RP Suplente	YEILIN IMELDA	SAIS	JIMENEZ	M
2	Regiduría RP Propietario/a	JUAN FERNADO	LEON	GARCIA	H
2	Regiduría RP Suplente	GUSTAVO ADOLFO	ALCANTAR	LOPEZ	H
3	Regiduría RP Propietario/a	MARIA GUADALUPE	CAMACHO	RODRIGUEZ	M
3	Regiduría RP Suplente	MARIE THANAIRY	ALCANTAR	LOPEZ	M
4	Regiduría RP Propietario/a	JOSE ALFONSO	ACEDO	SANCHEZ	H
4	Regiduría RP Suplente	MANUEL VINICIO	LEON	LEYVA	H

### Municipio NAVOLATO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	JESUS RIGOBERTO	MEJIA	SAMANIEGO	H
	Sind en Proc. Propietario/a	NAYELI DEL ROCIO	LEY	CAMACHO	M
	Sind en Proc. Suplente	ERIKA CONSUELO	ZAPATA	LEYVA	M
<b>Regidurías de Mayoría Relativa</b>					
1	Regiduría MR Propietario/a	BERNARDO	CARDENAS	MENDOZA	H
1	Regiduría MR Suplente	JOSE ALFREDO	MENDOZA	RAMIREZ	H
2	Regiduría MR Propietario/a	HEIDY YUSIE	TORRES	ROBLES	M
2	Regiduría MR Suplente	MARICARMEN	GAMEZ	SOTO	M
3	Regiduría MR Propietario/a	JORGE ROSARIO	BOJORQUEZ	BERRELLEZA	H
3	Regiduría MR Suplente	CARLOS ENRIQUE	LOPEZ	ROCHIN	H
4	Regiduría MR Propietario/a	MARICELA	ROBLES	MONTAÑO	M
4	Regiduría MR Suplente	BIANEY	MEDINA	LEAL	M
5	Regiduría MR Propietario/a	MANUEL ALBERTO	REYES	ALVAREZ	H
5	Regiduría MR Suplente	CRISTHIAN ORLANDO	VALDEZ	VELEZ	H
<b>Regidurías de Representación Proporcional</b>					
1	Regiduría RP Propietario/a	IVETTE CELESTE	VALENZUELA	RAMIREZ	M
1	Regiduría RP Suplente	CLAUDIA LIZBETH	FIGUEROA	MORENO	M
2	Regiduría RP Propietario/a	JUAN MANUEL	LOPEZ	PORTILLO	H
2	Regiduría RP Suplente	JOSE RAUL	GIL	PORTILLO	H
3	Regiduría RP Propietario/a	VANESSA GUILLERMINA	PEREZ	HERNANDEZ	M
3	Regiduría RP Suplente	RAQUEL	MARTINEZ	QUEVEDO	M
4	Regiduría RP Propietario/a	ERICK VLADIMIR	RUFINO	ARAUJO	H
4	Regiduría RP Suplente	OSWAR JARED	VERDUGO	BARRERAS	H

### Municipio ELOTA

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	TOMAS ROBERTO	AMADOR	CARRASCO	H
	Sind en Proc. Propietario/a	MARIA EUGENIA	MIYAZAKY	RODRIGUEZ	M
	Sind en Proc. Suplente	FEDRA DEL ROCIO	GUZMAN	YURIAR	M
<b>Regidurías de Mayoría Relativa</b>					
1	Regiduría MR Propietario/a	ADAN	VILLANUEVA	LOPEZ	H
1	Regiduría MR Suplente	HECTOR	RODRIGUEZ	PARRA	H

2	Regiduría MR Propietario/a	AMADA	HERNANDEZ	MADUEÑO	M
2	Regiduría MR Suplente	MARIA YAQUELINE	GONZALEZ	HERNANDEZ	M
3	Regiduría MR Propietario/a	ARTURO	GOMEZ	CAMPAÑA	H
3	Regiduría MR Suplente	JUAN ALBERTO AYALA	AYALA JR		H
<b>Regidurías de Representación Proporcional</b>					
1	Regiduría RP Propietario/a	SENDY YAMIRA	RODRIGUEZ	LOPEZ	M
1	Regiduría RP Suplente	MARIA ELENA	RUELAS	ARELLANO	M
2	Regiduría RP Propietario/a	SERGIO RICARDO	PEÑA	CARRASCO	H
2	Regiduría RP Suplente	GONZALO	MILLAN	MARTINEZ	H
3	Regiduría RP Propietario/a	GENESIS JOHANNA	GARCIA	RODRIGUEZ	M
3	Regiduría RP Suplente	BLADENCA ABIGAIL	RODRIGUEZ	GAXIOLA	M

### Municipio SAN IGNACIO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	LUIS FERNANDO	SANDOVAL	MORALES		H
	Sind en Proc. Propietario/a	DELIA IMELDA	VALVERDE	ISLAS		M
	Sind en Proc. Suplente	DAYANARA ELIZETH	ONTIVEROS	SARABIA		M
<b>Regidurías de Mayoría Relativa</b>						
1	Regiduría MR Propietario/a	RAYMUNDO	LOAIZA	MEDINA	"RAY"	H
1	Regiduría MR Suplente	LUIS ALFREDO	VEGA	ECHÉAGARAY		H
2	Regiduría MR Propietario/a	MARIA DE LOS ANGELES	PICOS	SANCHEZ		M
2	Regiduría MR Suplente	MIRIAM ALEJANDRA	PICOS	PERAZA		M
3	Regiduría MR Propietario/a	MIGUEL ANGEL	VELARDE	ARELLANO	"PROFE MIGUEL"	H
3	Regiduría MR Suplente	JESUS ANTONIO	SOLIAN	ANGULO		H
<b>Regidurías de Representación Proporcional</b>						
1	Regiduría RP Propietario/a	GUADALUPE	VELARDE	VEGA	"LUPITA"	M
1	Regiduría RP Suplente	ANA LUISA	MORALES	ZUNIGA		M
2	Regiduría RP Propietario/a	RAYMUNDO	LOAIZA	MEDINA	"RAY"	H
2	Regiduría RP Suplente	LUIS ALFREDO	VEGA	ECHÉAGARAY		H
3	Regiduría RP Propietario/a	MARIA DE LOS ANGELES	PICOS	SANCHEZ	"ANGELITA"	M
3	Regiduría RP Suplente	CLOTILDE ELVIRA	VALVERDE	ZUNIGA		M

### Municipio CONCORDIA

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	ACELA ESMERALDA	ZATARAIN	RUIZ		M
	Sind en Proc. Propietario/a	RODOLFO	TIRADO	MIRANDA		H
	Sind en Proc. Suplente	JOSE ALBERTO	GARZON	LOPEZ		H
<b>Regidurías de Mayoría Relativa</b>						
1	Regiduría MR Propietario/a	CATALINA	LIZARRAGA	OSUNA	"CATA"	M
1	Regiduría MR Suplente	JOSELYN MONSERRAT	VALDEZ	OSUNA	"JOSELYN"	M
2	Regiduría MR Propietario/a	MARIANO	NAVARRO	GONZALEZ	"MARIANO"	H
2	Regiduría MR Suplente	ANGEL GABRIEL	CONDE	CHAVEZ	"GABY"	H

3	Regiduría MR Propietario/a	LUZ PATRICIA	CASTAÑEDA	BUSTAMANTE	"PATY"	M
3	Regiduría MR Suplente	CLAUDIA BENIGNA	IBARGUEN	RAMIREZ	"BENY"	M
<b>Regidurías de Representación Proporcional</b>						
1	Regiduría RP Propietario/a	JOSE ALBERTO	GARZON	LOPEZ		H
1	Regiduría RP Suplente	JESUS	LOPEZ	PAREDES		H
2	Regiduría RP Propietario/a	ANGEL GABRIEL	CONDE	CHAVEZ	"GABY"	H
2	Regiduría RP Suplente	JOSE FELIPE	GARZON	FLORES		H
3	Regiduría RP Propietario/a	RAMONA	LOPEZ	PAREDES		H
3	Regiduría RP Suplente	MARIA DEL CARMEN	LOPEZ	PEREZ		M

### Municipio ROSARIO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	LAURA	VALENCIANA	TAMAYO	M
	Sind en Proc. Propietario/a	RICARDO	MATA	ONTIVEROS	H
	Sind en Proc. Suplente	MARCO AURELIO	GOMEZ	GALINDO	H
<b>Regidurías de Mayoría Relativa</b>					
1	Regiduría MR Propietario/a	MARIA DEL CARMEN	LEON	SALAZAR	M
1	Regiduría MR Suplente	MARLEM OLIVIA	MARTINEZ	TIRADO	M
2	Regiduría MR Propietario/a	JOSE MANUEL	OSAKO	OSUNA	H
2	Regiduría MR Suplente	JAIME RAFAEL	QUINTERO	GONZALEZ	H
3	Regiduría MR Propietario/a	JEANNA GUADALUPE	TORRES	RENERIA	M
3	Regiduría MR Suplente	ANGELA YESSENIA	GUERRERO	MARTINEZ	M
4	Regiduría MR Propietario/a	CRISTHIAN DE JESUS	SANCHEZ	MONTES	H
4	Regiduría MR Suplente	ERNESTO ALONSO	OLETA	ROJAS	H
5	Regiduría MR Propietario/a	IRIS JAQUELIN	PEINADO	GARCIA	M
5	Regiduría MR Suplente	MELISA YOLANDA	GARCIA	ZAMORA	M
<b>Regidurías de Representación Proporcional</b>					
1	Regiduría RP Propietario/a	JOSE MANUEL	OSAKO	OSUNA	H
1	Regiduría RP Suplente	DANTE IGNACIO	ESTRADA	OSUNA	H
2	Regiduría RP Propietario/a	LAURA	VALENCIANA	TAMAYO	M
2	Regiduría RP Suplente	BLANCA ROSA	QUINTERO	BOJORQUEZ	M
3	Regiduría RP Propietario/a	CRISTHIAN DE JESUS	SANCHEZ	MONTES	H
3	Regiduría RP Suplente	MARTIN DAVID	GARCIA	SARABIA	H
4	Regiduría RP Propietario/a	JEANNA GUADALUPE	TORRES	RENERIA	M
4	Regiduría RP Suplente	MIREYA	RIOS	GUZMAN	M

### Municipio ESCUINAPA

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	AIDA FERNANDA	OCEGUERA	BURQUES	M
	Sind en Proc. Propietario/a	FRANCISCO MANUEL	MILLAN	DEL MONTE	H
	Sind en Proc. Suplente	SERGIO	LOPEZ	ZATARAIN	H
<b>Regidurías de Mayoría Relativa</b>					
1	Regiduría MR Propietario/a	CLAUDIA LICET	TIZNADO	FLORES	M
1	Regiduría MR Suplente	DULCE LEONOR	CORTES	SANCHEZ	M
2	Regiduría MR Propietario/a	LAZARO	JIMENEZ	BETANCOURT	H
2	Regiduría MR Suplente	RUBEN	LOPEZ	RESENDIZ	H

3	Regiduría MR Propietario/a	EDITH CRISTINA	QUEVEDO	LERMA	M
3	Regiduría MR Suplente	CRISTINA PAOLA	RODRIGUEZ	PEREZ	M
4	Regiduría MR Propietario/a	ROGELIO	PADILLA	SALCIDO	H
4	Regiduría MR Suplente	ARNULFO	GRAVE	ESPINOZA	H
5	Regiduría MR Propietario/a	DORA RUTH	GOMEZ	RODRIGUEZ	M
5	Regiduría MR Suplente	DULCE VIRGINIA	OSUNA	CRESPO	M
<b>Regidurías de Representación Proporcional</b>					
1	Regiduría RP Propietario/a	DULCE VIRGINIA	OSUNA	CRESPO	M
1	Regiduría RP Suplente	LINDA ROCIO	REYES	ENCISO	M
2	Regiduría RP Propietario/a	JONAS MANUEL	TEJEDA	PEREZ	H
2	Regiduría RP Suplente	LUIS MIGUEL	CORONA	CONTRERAS	H
3	Regiduría RP Propietario/a	MAGDALENA	SAUCEDO	TOLEDO	M
3	Regiduría RP Suplente	MARIA DE LOS ANGELES	LIZARRAGA	PEREZ	M
4	Regiduría RP Propietario/a	JESUS ANTONIO	GRAVE	ALTAMIRANO	H
4	Regiduría RP Suplente	LUIS ALBERTO	LIZARRAGA	LOPEZ	H

### LISTAS MUNICIPALES DE REGIDURÍAS DE RP

#### Municipio EL FUERTE

Regidurías de Representación Proporcional					
No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
1	Regiduría RP Propietario/a	RUFINO	LOPEZ	TORRES	H
1	Regiduría RP Suplente	LEONARDO ALFONSO	RAMIREZ	VALDES	H
2	Regiduría RP Propietario/a	TERESA DE JESUS	CHAPARRO	VALDEZ	M
2	Regiduría RP Suplente	MERCEDES DOLORES	ACUÑA	CHAVEZ	M
3	Regiduría RP Propietario/a	RAMON ANDRES	CASTRO	ALMEIDA	H
3	Regiduría RP Suplente	VICTOR MANUEL	VEGA	FIERRO	H
4	Regiduría RP Propietario/a	SOFIA YOLANDA	GAMEZ	RUELAS	M
4	Regiduría RP Suplente	BEATRIZ ELENA	VEGA	CASTRO	M

#### Municipio AHOME

Regidurías de Representación Proporcional					
No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
1	Regiduría RP Propietario/a	AMPARO	PASILLAS	GONZALEZ	M
1	Regiduría RP Suplente	AARONA	LEYVA	CERVANTES	M
2	Regiduría RP Propietario/a	JULIO CESAR	MANZANAREZ	SALAZAR	H
2	Regiduría RP Suplente	JESUS MANUEL	ZACONI	RUIZ	H
3	Regiduría RP Propietario/a	FLORENTINA	SERRANO	TOPETE	M
3	Regiduría RP Suplente	MIREYA GUADALUPE	LOPEZ	BELTRAN	M
4	Regiduría RP Propietario/a	ABAD	AVILA	OCHOA	H
4	Regiduría RP Suplente	JESUS LORENZO	FIERRO	NAVARRETE	H
5	Regiduría RP Propietario/a	ITZEL CAROLINA	TELLES	CORRALES	M
5	Regiduría RP Suplente	KARLETH IVONE	MORENO	ESPINOZA	M

## Municipio GUASAVE

Regidurías de Representación Proporcional					
No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
1	Regiduría RP Propietario/a	AGUEDA	VALENZUELA	ANGULO	M
1	Regiduría RP Suplente	JESSICA	OROZCO	CASTRO	M
2	Regiduría RP Propietario/a	LUIS ANTONIO	LOPEZ	QUIÑONEZ	H
2	Regiduría RP Suplente	FELIPE DE JESUS	LEON	VELAZQUEZ	H
3	Regiduría RP Propietario/a	MARTHA JUDITH	SUBIA	BARRAZA	M
3	Regiduría RP Suplente	PERLA	GALLARDO	LIMON	M
4	Regiduría RP Propietario/a	LUIS FERNANDO	VELAZQUEZ	LOPEZ	H
4	Regiduría RP Suplente	OMAR ARTURO	VEGA	ESPINOZA	H
5	Regiduría RP Propietario/a	VALENTINA	RAMIREZ		M
5	Regiduría RP Suplente	CLAUDIA SABINA	CASTRO	ALGANDAR	M

## Municipio SALVADOR ALVARADO

Regidurías de Representación Proporcional					
No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
1	Regiduría RP Propietario/a	MARCO ANTONIO	LOPEZ	GONZALEZ	H
1	Regiduría RP Suplente	OCTAVIO	LOPEZ	CAMPOS	H
2	Regiduría RP Propietario/a	CARMEN MARIA	LEON	ANGULO	M
2	Regiduría RP Suplente	CARMEN MARIA	CARDENAS	LEON	M
3	Regiduría RP Propietario/a	JUAN CARLOS	VEGA	LUGO	H
3	Regiduría RP Suplente	HUGO ORLANDO	NIEBLAS	AGUILAR	H
4	Regiduría RP Propietario/a	LILIANA GUADALUPE	LUCIO	VEGA	M
4	Regiduría RP Suplente	KARLA JULISSA	SOTO	GUZMAN	M

## Municipio BADIRAGUATO

Regidurías de Representación Proporcional					
No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
1	Regiduría RP Propietario/a	JETZAEAL ALDAIR	LARA	SOTO	H
1	Regiduría RP Suplente	LUIS SANTIAGO	BELTRAN	FELIX	H
2	Regiduría RP Propietario/a	SANDY MARIZOL	ROBLES	OLIVAS	M
2	Regiduría RP Suplente	HEIDI ALIZETH	PARRA	LARA	M
3	Regiduría RP Propietario/a	JORGE FERNADO	ORTA	C.	H
3	Regiduría RP Suplente	DAVID ALONSO	SANCHEZ	LAZCANO	H

## Municipio CULIACÁN

Regidurías de Representación Proporcional					
No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
1	Regiduría RP Propietario/a	GRECIA MIRLETH	AGUILAR	GONZALEZ	M
1	Regiduría RP Suplente	KARLA	ZAZUETA	RIVERA	M
2	Regiduría RP Propietario/a	JESUS JOAQUIN	RODRIGUEZ	ASTENGO	H
2	Regiduría RP Suplente	JOSE	IBARRA	DODIER	H
3	Regiduría RP Propietario/a	ELDA AMOR	LOPEZ	CARDENAS	M
3	Regiduría RP Suplente	ARCELIA	GONZALEZ	FISHER	M
4	Regiduría RP Propietario/a	GUSTAVO EDUARDO	RAMIREZ	IBARRA	H
4	Regiduría RP Suplente	SERGIO LORENZO	SANCHEZ	ROBLEDO	H
5	Regiduría RP Propietario/a	FLOR IGNACIA	HERNANDEZ	MARTINEZ	M
5	Regiduría RP Suplente	NADIA MARGARITA	RUIZ	QUIROZ	M

## Municipio COSALÁ

Regidurías de Representación Proporcional					
No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
1	Regiduría RP Propietario/a	BRAYAN	HERMOSILLO	ESCEVERRE	H
1	Regiduría RP Suplente	JOSE ELEAZAR	PEREZ	CEBALLOS	H
2	Regiduría RP Propietario/a	PERLA ANAHI	MARTINEZ	QUINTANA	M
2	Regiduría RP Suplente	SELENE DE JESUS	VALENZUELA	ACOSTA	M
3	Regiduría RP Propietario/a	JUAN QUINTIN	ZAZUETA	ORTIZ	H
3	Regiduría RP Suplente	FRANCISCO JAVIER	PACHECO	IBARRA	H

## Municipio MAZATLÁN

Regidurías de Representación Proporcional					
No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
1	Regiduría RP Propietario/a	MARIA ESTHER	JUAREZ	NELSON	M
1	Regiduría RP Suplente	DIANA GUADALUPE	BURGUENO	MARTINEZ	M
2	Regiduría RP Propietario/a	MARCEL ALBERTO	CARRILLO	GONZALEZ	H
2	Regiduría RP Suplente	MARCO ANTONIO	CHAVEZ	PEREDA	H
3	Regiduría RP Propietario/a	ROCIO GEORGINA	QUINTANA	PUCHETA	M
3	Regiduría RP Suplente	KAREN LICETTE	ALARCON	PAZOS	M
4	Regiduría RP Propietario/a	MARTIN	OCHOA	LOPEZ	H
4	Regiduría RP Suplente	GUILLERMO	BASTIDAS	BASTIDAS	H
5	Regiduría RP Propietario/a	ROSA DELIA	MARTINEZ	HERRERA	M
5	Regiduría RP Suplente	MARIA TERESA DE JESUS	GARCIA SANCHO	DELGADO	M

---26.- Por otra parte, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, que establece como uno de los principios rectores de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el de paridad de género, corresponde analizar si en las candidaturas postuladas por el Partido Revolucionario Institucional a las Presidencias Municipales, Sindicaturas en Procuración, Regidurías por el sistema de mayoría relativa y de representación proporcional se cumplen las reglas que al respecto establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa vigente, así como en los Lineamientos para el cumplimiento del principio de Paridad de Género en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Al respecto, los artículos 14, 25 y 33, fracción VII de la Ley Electoral Local, establecen, en lo que interesa, lo siguiente:

**Artículo 14.** Los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador y Regidores por el sistema de mayoría relativa y el principio de representación proporcional.

---  
---  
---  
---  
---

La elección de Regidurías por el sistema de mayoría relativa se hará por planilla, dentro de la cual se integrará al Síndico Procurador, y que encabezará la candidatura a Presidente Municipal. Las planillas deberán integrarse con un cincuenta por ciento de fórmulas de candidaturas a Regidores

de un género y cincuenta por ciento de fórmulas del otro género, mismas que se incluirán alternadamente, de tal manera que a una fórmula de un género siga siempre una fórmula de género distinto.

En la conformación de planillas de candidatos a integrantes de los Ayuntamientos los partidos políticos y coaliciones no podrán postular a menos del cincuenta por ciento de los candidatos a Presidencias Municipales y síndicos procuradores a personas de un mismo género, respecto del total de ayuntamientos en el Estado o de aquellos para los cuales solicite el registro de candidaturas. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior. En las planillas en que hubiere candidato a presidente municipal de un género, la candidatura a síndico procurador corresponderá a persona del otro género, debiendo integrarse el resto de la planilla cumpliendo con el criterio de alternancia a que se refieren los párrafos anteriores.

La elección de Regidurías por el principio de representación proporcional, se hará mediante listas municipales votadas en sus respectivas demarcaciones, aplicando los porcentajes y el criterio de alternancia a que se refieren los párrafos anteriores.

Por cada Síndico Procurador y cada Regidor propietario se elegirá un suplente. En ambos casos, tanto el propietario como el suplente deberán ser del mismo género.

#### **Artículo 25.**

---

Las listas municipales se integrarán con el número de candidatos a Regidores que corresponda al municipio respectivo, conforme lo establece el artículo 112 de la Constitución Estatal y el artículo 15 de esta ley.

En la elaboración de las listas de candidatos a Regidores por el principio de representación proporcional deberán aplicarse los porcentajes y el criterio de alternancia de género a que se refiere el artículo 33 fracción VII de esta ley.

Cada una de las fórmulas de candidatos a Regidores, tanto el propietario como el suplente serán del mismo género.

**Artículo 33.** Los partidos políticos, en el cumplimiento de sus fines deberán:

**VII.-** Aplicar en términos de ley, los principios y ejes rectores de paridad de género en la postulación de candidatas y candidatos propietarios y suplentes a Diputaciones al Congreso del Estado, Presidencias Municipales, Sindicaturas de Procuraduría y Regidurías por el sistema de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional.

Ahora bien, los Lineamientos para el cumplimiento del principio de Paridad de Género en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2020-2021, aprobado por el Consejo General de este Instituto para aplicarse en el presente proceso electoral, dispone lo siguiente:

**Artículo 9.-** La postulación de Regidurías por el sistema de mayoría relativa se hará por planillas, dentro de la cual se integrará a la Sindicatura en Procuración, encabezando dicha planilla la candidatura a la Presidencia Municipal. Las planillas deberán integrarse con un cincuenta por ciento de fórmulas de candidaturas a regidurías de un género y cincuenta por ciento de fórmulas del otro género, mismas que se incluirán alternadamente, de tal manera que a una fórmula de un género siga siempre una fórmula de género distinto.

**Artículo 10.-** En la conformación de planillas de candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos, los partidos políticos que participen en coaliciones, candidaturas comunes así como las candidaturas independientes, no podrán postular menos del cincuenta por ciento de las candidaturas a Presidencias Municipales, Sindicaturas en Procuración y Regidurías a personas de un mismo género, respecto del total de Ayuntamientos en el Estado o de aquellos para los cuales solicite el registro de candidaturas.

**Artículo 11.-** En la elaboración de las listas de candidaturas a Regidurías por el principio de Representación Proporcional deberán aplicarse los porcentajes y el criterio de alternancia de género a que se refiere el artículo 9 de los presentes Lineamientos.

En el presente caso se concluye que se cumple a satisfacción con las reglas en materia de paridad de género pues como se puede apreciar de la conformación de las planillas de Ayuntamientos por el sistema de mayoría relativa y las listas municipales de Regidurías de representación proporcional, presentadas por el Partido Revolucionario Institucional:

a).- Se cumple con el criterio de paridad horizontal, toda vez que, de los dieciocho Ayuntamientos que postula, tanto en lo individual como en candidatura común, nueve candidaturas a la Presidencia Municipal son del género femenino, y nueve del género masculino;

b).- Todas las fórmulas se encuentran integradas por una candidatura propietaria y una suplente, ambas del mismo género; con excepción de la fórmula ubicadas en la posición número 3 de representación proporcional del Ayuntamiento de Concordia, excepción prevista en el artículo 6 de los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas, que permite las candidaturas suplentes de género distinto siempre y cuando la suplencia sea del género femenino

c).- Todas y cada una de las planillas y listas se integran cumpliendo con el criterio de alternancia, es decir, a cada fórmula de un género le sigue una de género distinto;

d).- Las candidaturas a las Sindicaturas en Procuración, pertenecen a género distinto al de la candidatura a la Presidencia Municipal; y,

e).- De las dieciocho listas municipales de representación proporcional, diez de ellas, son encabezadas por el género femenino, en tanto que las ocho restantes, por el género masculino, circunstancia que al favorecer al género femenino, históricamente rezagado, es de validarse la postulación.

Ahora bien, en lo relativo a la disposición contenida en el párrafo octavo del artículo 14 de la Ley, respecto a que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, en el caso concreto, el Partido Revolucionario Institucional, tanto en sus postulaciones en lo individual, como las postuladas en candidatura común, no postula más del cincuenta por ciento de candidaturas en el bloque de seis municipios con el porcentaje

de votación más bajo, por lo que cumple a cabalidad con el principio de paridad en su postulación.

---27.- Por otra parte, de conformidad con lo que establece el artículo 14, en relación con el artículo 9, ambos de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Indígenas, los partidos políticos por sí mismos, en coalición o en candidatura común, deberán registrar en los municipios indígenas, en este caso los municipios de Choix y El Fuerte, al menos dos fórmulas de candidaturas indígenas conforme a lo siguiente:

- a) Una fórmula de regiduría en la planilla de mayoría relativa;
- b) Una fórmula, dentro de los dos primeros lugares de la lista de regidurías de representación proporcional.

Lo señalado en el inciso a) se tendrá por cumplido si en la planilla se postula a una persona indígena a la Presidencia Municipal, o bien a la Sindicatura de Procuración.

Asimismo, conforme al artículo 16 de los citados lineamientos, los partidos políticos por sí mismos, en coalición o en candidatura común, deberán tomar en cuenta el número total de Ayuntamientos en los que se postularán candidaturas indígenas, registrando paritariamente en la mitad de los mismos, la misma cantidad de fórmulas de hombres y mujeres.

En principio, en lo que respecta al Ayuntamiento de Choix, se cumple con los lineamientos en mención postulando fórmula indígena en la planilla de mayoría relativa, pues viene postulando en la segunda fórmula a los ciudadanos Miguel Arredondo Beltrán, como propietario, y Simón Ruiz Lerma, como suplente, quienes acreditan su identidad indígena con constancia que los identifica como Gobernadores Tradicionales Indígenas del Centro Ceremonial del "Santo Patrón Santiago", del pueblo Huites, Choix, Sinaloa, y del Centro Ceremonial "San Miguel Arcángel" del pueblo de Baca, Choix, Sinaloa, respectivamente.

En lo que respecta al Ayuntamiento de Choix, en cuanto a la postulación indígena a que se refiere el artículo 14 en relación con el artículo 9, ambos de los Lineamientos para el registro de candidaturas indígenas, se advierte que no postula candidatura indígena en la lista de regidurías por el principio de representación proporcional.

En consecuencia de lo anterior, con fecha 27 de marzo del presente año, mediante oficio IEES/0502/2021 se le requirió, entre otras cosas, para que dentro del plazo de setenta y dos horas contado a partir de la notificación, subsanase dicha omisión, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento se procedería de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el registro de candidaturas a ocupar cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Al respecto, el artículo 14 del citado Reglamento, dispone que los partidos, coaliciones y candidaturas independientes, deberán atender los Lineamientos para la postulación de Candidaturas Indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021, respecto a las solicitudes de registro correspondientes al Distrito Electoral y municipios contemplados en dicho instrumento normativo.

De igual forma, en el artículo 83, se señala que, en todo caso, los Consejos Electorales revisaran que los partidos, coaliciones y candidaturas independientes atiendan las disposiciones contenidas en los Lineamientos para la postulación de Candidaturas Indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021, en caso de incumplimiento a dichos lineamientos, se requerirá al partido, coalición o candidatura independiente, a fin de que sustituya la candidatura o fórmula correspondiente dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir del requerimiento por personas que cumplan con los requisitos de identidad y con la documentación idónea para ello, apercibidos de que en caso de incumplimiento será rechazada la candidatura.

En el presente caso, el Partido Revolucionario Institucional, al comparecer el día 30 de marzo de este mismo año, para solventar diversas observaciones realizadas a sus solicitudes de registro, incumplió con el requerimiento respecto a la postulación indígena en regidurías de representación proporcional del municipio de Choix.

En consecuencia de lo anterior, se tiene por no registrada la posición número uno de su lista de regidurías de representación proporcional, integrada por el ciudadano José Luis Gastélum Corrales, como propietario, y Valentín Edgardo Campaña Quiroz, como suplente, toda vez, que la obligación contenida en el artículo 14 de los Lineamientos para la postulación de candidaturas indígenas, señala como obligación registrar al menos una fórmula dentro de los primeros dos lugares de las listas de regidurías de representación proporcional.

Se rechaza la candidatura de la fórmula antes citada, por correspondencia con la obligación que desatendió el partido político en su postulación.

En virtud de que el Lineamiento establece la obligación de postular, en alguno de los dos primeros lugares de la lista de representación proporcional, y la consecuencia de ese incumplimiento se traduciría en no registrarle una de las dos fórmulas, eligiendo en este caso, la número uno, ya que corresponde al género masculino, pues de lo contrario, cancelar la del género femenino, vulneraría el principio de paridad.

En lo que se refiere al municipio de El Fuerte, en el que ya acreditan la cuota indígena en mayoría relativa con la postulación en candidatura común con el Partido Acción Nacional y de la Revolución Democrática, también se cumple con la postulación de regidurías de representación proporcional en la posición número uno a los ciudadanos Rufino López

Torres, como propietario, y Leonardo Alfonso Ramírez Valdés, suplente, estos acreditan su identidad indígena con constancias expedidas, el primero, por el ciudadano Emeterio Torres Llanes, Gobernador Tradicional del Centro Ceremonial de Jahuara II, El Fuerte, Sinaloa, y el segundo, por el ciudadano Marte Velázquez Quiñonez, Gobernador Tradicional Indígena del Centro Ceremonial "Purísima Concepción", Charay, El Fuerte, Sinaloa.

Por lo que, se acredita la autoadscripción calificada en los términos de las disposiciones contempladas en el Título Cuarto de los lineamientos en mención.

De igual forma, se cumple con lo previsto en el artículo 16 de los lineamientos, toda vez que en la postulación presentada en ambos municipios se cumplió con la paridad de género, dado que en la postulación en candidatura común presenta fórmula indígena en la regiduría ubicada en la quinta posición de la planilla de mayoría relativa, en el Municipio de El Fuerte, fórmula integrada por Laura Angélica Silva Valenzuela, como propietaria, y Melva América López Cota, como suplente.

---28.- Por otra parte, de la revisión realizada a las listas de Regidurías de representación proporcional presentadas por parte del Partido Revolucionario Institucional, se pudo constatar que en ninguno de los casos se está solicitando el registro simultáneo de fórmulas en mayoría relativa y en la lista de representación proporcional que exceda en número de tres, por lo que no se incumple con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

---29.- Luego entonces, habiéndose constatado que todas y cada una de las candidaturas cumplen con los requisitos constitucionales y legales, así como con lo dispuesto en la normatividad de este órgano electoral, lo procedente es aprobar el registro solicitado.

---En virtud de los antecedentes, considerandos, y preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emite el siguiente:

## **A C U E R D O**

---PRIMERO.- Se aprueba el registro de las candidaturas a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador, Regidurías por el sistema de mayoría relativa en diez Ayuntamientos, así como de dieciocho listas municipales de candidaturas a Regidurías por el principio de representación proporcional, presentadas por el Partido Revolucionario Institucional, en el Proceso Electoral Local 2020-2021, en los términos siguientes:

**PLANILLAS DE CANDIDATURAS AYUNTAMIENTOS MR Y LISTAS MUNICIPALES DE REGIDURÍAS DE RP**

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**Municipio CHOIX**

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	CRUZ AIDE	CASTILLO	QUIROZ	M
	Sind en Proc. Propietario/a	JOSE ERNESTO	MEZA	ATONDO	H
	Sind en Proc. Suplente	RUBEN ENRIQUE	VAZQUEZ	PEREZ	H
<b>Regidurías de Mayoría Relativa</b>					
1	Regiduría MR Propietario/a	NANCY YARELY	TORRES	SOTO	M
1	Regiduría MR Suplente	ELOISA KARINA	GONZALEZ	SALAZAR	M
2	Regiduría MR Propietario/a	MIGUEL	ARREDONDO	BELTRAN	H
2	Regiduría MR Suplente	SIMON	RUIZ	LERMA	H
3	Regiduría MR Propietario/a	ROSARIO FABIOLA	OSORIO	MARQUEZ	M
3	Regiduría MR Suplente	MARITZA	COTA	HERRERA	M
<b>Regidurías de Representación Proporcional</b>					
1	Regiduría RP Propietario/a	SE RECHAZA REGISTRO			
1	Regiduría RP Suplente	SE RECHAZA REGISTRO			
2	Regiduría RP Propietario/a	NORMA ALICIA	VALENZUELA	CORTES	M
2	Regiduría RP Suplente	CARMEN	RUIZ	PEREIRA	M
3	Regiduría RP Propietario/a	JAVIER NICOLAS	LOPEZ	ESCALANTE	H
3	Regiduría RP Suplente	SANTOS	MORENO	CABADA	H

**Municipio SINALOA**

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	ROLANDO	MERCADO		H
	Sind en Proc. Propietario/a	MINERBA GUADALUPE	FLORES	GAMEZ	M
	Sind en Proc. Suplente	MARIA CATALINA	BERREAZA	PEREZ	M
<b>Regidurías de Mayoría Relativa</b>					
1	Regiduría MR Propietario/a	PEDRO	ALVAREZ	LOPEZ	H
1	Regiduría MR Suplente	JOSE CRUZ	COTA	MEZA	H
2	Regiduría MR Propietario/a	BLANCA YESENIA	BOJORQUEZ	PEREZ	M
2	Regiduría MR Suplente	JESUS OLIVIA	ZAVALA	ZAVALA	M
3	Regiduría MR Propietario/a	LUIS FELIPE	ESPINOZA	CAZAREZ	H
3	Regiduría MR Suplente	FREDY ENRIQUE	OBESO	MORENO	H
4	Regiduría MR Propietario/a	RITA BERENICE	VERDUZCO	ACOSTA	M
4	Regiduría MR Suplente	MARTINA	SALCEDO	BAEZ	M
5	Regiduría MR Propietario/a	JESUS EFREN	LOPEZ	LOPEZ	H
5	Regiduría MR Suplente	RITO	QUINONEZ	VALDEZ	H
<b>Regidurías de Representación Proporcional</b>					
1	Regiduría RP Propietario/a	AYLEEN	VERDUZCO	LOPEZ	M
1	Regiduría RP Suplente	ALBA LUZ	VELAZQUEZ		M
2	Regiduría RP Propietario/a	OSCAR ARIEL	LOPEZ	CASTRO	H
2	Regiduría RP Suplente	JESUS RAUL	AGUILAR	FUENTES	H
3	Regiduría RP Propietario/a	MARIA ISABEL	BURGOS	BOJORQUEZ	M
3	Regiduría RP Suplente	GUADALUPE YESENIA	HUICHO	HIGUERA	M

4	Regiduría RP Propietario/a	JUAN CARLOS	VELIZ	URQUIDES	H
4	Regiduría RP Suplente	LENNY ALAN	GAMEZ	BELTRAN	H

### Municipio ANGOSTURA

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	AGLAE	MONTOYA	MARTINEZ	M
	Sind en Proc. Propietario/a	ALEJANDRO	RIVERA	MONTOYA	H
	Sind en Proc. Suplente	JOSE OSCAR	CASTRO	BORJA	H
<b>Regidurías de Mayoría Relativa</b>					
1	Regiduría MR Propietario/a	VIANEY VIRIDIANA	CASTRO	MONTOYA	M
1	Regiduría MR Suplente	ADILENE ABIGAIL	CASTRO	MONTOYA	M
2	Regiduría MR Propietario/a	MARCO ANTONIO	SOBERANEZ	RUBIO	H
2	Regiduría MR Suplente	EDUARDO	BOJORQUEZ	MONTOYA	H
3	Regiduría MR Propietario/a	NANCY AZUCENA	AVILA	ATONDO	M
3	Regiduría MR Suplente	YADIRA CIBELI	MORENO	ATONDO	M
<b>Regidurías de Representación Proporcional</b>					
1	Regiduría RP Propietario/a	ANGEL ANDREY	ANGULO	ZAMBADA	H
1	Regiduría RP Suplente	JOSE DODIEL	GARCIA	DOMINGUEZ	H
2	Regiduría RP Propietario/a	MIRIAM ROCIO	CASTRO	GARCIA	M
2	Regiduría RP Suplente	JULIETA SELENE	BENITEZ	DOMINGUEZ	M
3	Regiduría RP Propietario/a	JORGE MARIO	RIVERA	CAMACHO	H
3	Regiduría RP Suplente	LUIS SANTIAGO	MONTOYA	ANGULO	H

### Municipio MOCORITO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	OSCAR SINFOROSO	CAMACHO	RODRIGUEZ	H
	Sind en Proc. Propietario/a	BERTHA	RODRIGUEZ	CAMPOS	M
	Sind en Proc. Suplente	DAENA VIRIDIANA	ANGULO	INZUNZA	M
<b>Regidurías de Mayoría Relativa</b>					
1	Regiduría MR Propietario/a	JOSE ALFONSO	ACEDO	SANCHEZ	H
1	Regiduría MR Suplente	ADAN	RAMOS	RIVERA	H
2	Regiduría MR Propietario/a	MARIA DE LOS ANGELES	DELGADO	CRUZ	M
2	Regiduría MR Suplente	BRENDA PATRICIA	NAVARRO	LUGO	M
3	Regiduría MR Propietario/a	FRANCISCO JAVIER	LOPEZ	LOPEZ	H
3	Regiduría MR Suplente	MARIO RAUL	BERRELLEZA	AVILES	H
4	Regiduría MR Propietario/a	CONCEPCION DEL CARMEN	OCHOA	FLORES	M
4	Regiduría MR Suplente	MARTHA OLIVIA	LOPEZ	LOPEZ	M
5	Regiduría MR Propietario/a	TOMAS ENRIQUE	CERVANTES	LOPEZ	H
5	Regiduría MR Suplente	DANIEL HUMBERTO	RIVERA	PEREZ	H
<b>Regidurías de Representación Proporcional</b>					
1	Regiduría RP Propietario/a	NADIA LIZBETH	MEJIA	LOPEZ	M
1	Regiduría RP Suplente	YEILIN IMELDA	SAIS	JIMENEZ	M
2	Regiduría RP Propietario/a	JUAN FERNANDO	LEON	GARCIA	H
2	Regiduría RP Suplente	GUSTAVO ADOLFO	ALCANTAR	LOPEZ	H
3	Regiduría RP Propietario/a	MARIA GUADALUPE	CAMACHO	RODRIGUEZ	M

3	Regiduría RP Suplente	MARIE THANAIRY	ALCANTAR	LOPEZ	M
4	Regiduría RP Propietario/a	JOSE ALFONSO	ACEDO	SANCHEZ	H
4	Regiduría RP Suplente	MANUEL VINICIO	LEON	LEYVA	H

### Municipio NAVOLATO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	JESUS RIGOBERTO	MEJIA	SAMANIEGO	H
	Sind en Proc. Propietario/a	NAYELI DEL ROCIO	LEY	CAMACHO	M
	Sind en Proc. Suplente	ERIKA CONSUELO	ZAPATA	LEYVA	M
<b>Regidurías de Mayoría Relativa</b>					
1	Regiduría MR Propietario/a	BERNARDO	CARDENAS	MENDOZA	H
1	Regiduría MR Suplente	JOSE ALFREDO	MENDOZA	RAMIREZ	H
2	Regiduría MR Propietario/a	HEIDY YUSIE	TORRES	ROBLES	M
2	Regiduría MR Suplente	MARICARMEN	GAMEZ	SOTO	M
3	Regiduría MR Propietario/a	JORGE ROSARIO	BOJORQUEZ	BERRELLEZA	H
3	Regiduría MR Suplente	CARLOS ENRIQUE	LOPEZ	ROCHIN	H
4	Regiduría MR Propietario/a	MARICELA	ROBLES	MONTAÑO	M
4	Regiduría MR Suplente	BIANEY	MEDINA	LEAL	M
5	Regiduría MR Propietario/a	MANUEL ALBERTO	REYES	ALVAREZ	H
5	Regiduría MR Suplente	CRISTHIAN ORLANDO	VALDEZ	VELEZ	H
<b>Regidurías de Representación Proporcional</b>					
1	Regiduría RP Propietario/a	IVETTE CELESTE	VALENZUELA	RAMIREZ	M
1	Regiduría RP Suplente	CLAUDIA LIZBETH	FIGUEROA	MORENO	
2	Regiduría RP Propietario/a	JUAN MANUEL	LOPEZ	PORTILLO	H
2	Regiduría RP Suplente	JOSE RAUL	GIL	PORTILLO	H
3	Regiduría RP Propietario/a	VANESSA GUILLERMINA	PEREZ	HERNANDEZ	M
3	Regiduría RP Suplente	RAQUEL	MARTINEZ	QUEVEDO	M
4	Regiduría RP Propietario/a	ERICK VLADIMIR	RUFINO	ARAUJO	H
4	Regiduría RP Suplente	OSWAR JARED	VERDUGO	BARRERAS	H

### Municipio ELOTA

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	TOMAS ROBERTO	AMADOR	CARRASCO	H
	Sind en Proc. Propietario/a	MARIA EUGENIA	MIYAZAKY	RODRIGUEZ	M
	Sind en Proc. Suplente	FEDRA DEL ROCIO	GUZMAN	YURIAR	M
<b>Regidurías de Mayoría Relativa</b>					
1	Regiduría MR Propietario/a	ADAN	VILLANUEVA	LOPEZ	H
1	Regiduría MR Suplente	HECTOR	RODRIGUEZ	PARRA	H
2	Regiduría MR Propietario/a	AMADA	HERNANDEZ	MADUENO	M
2	Regiduría MR Suplente	MARIA YAQUELINE	GONZALEZ	HERNANDEZ	M
3	Regiduría MR Propietario/a	ARTURO	GOMEZ	CAMPAÑA	H
3	Regiduría MR Suplente	JUAN ALBERTO AYALA	AYALA JR		H
<b>Regidurías de Representación Proporcional</b>					
1	Regiduría RP Propietario/a	SENDY YAMIRA	RODRIGUEZ	LOPEZ	M
1	Regiduría RP Suplente	MARIA ELENA	RUELAS	ARELLANO	M

2	Regiduría RP Propietario/a	SERGIO RICARDO	PEÑA	CARRASCO	H
2	Regiduría RP Suplente	GONZALO	MILLAN	MARTINEZ	H
3	Regiduría RP Propietario/a	GENESIS JOHANNA	GARCIA	RODRIGUEZ	M
3	Regiduría RP Suplente	BLADENCA ABIGAIL	RODRIGUEZ	GAXIOLA	M

### Municipio SAN IGNACIO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	LUIS FERNANDO	SANDOVAL	MORALES		H
	Sind en Proc. Propietario/a	DELIA IMELDA	VALVERDE	ISLAS		M
	Sind en Proc. Suplente	DAYANARA ELIZETH	ONTIVEROS	SARABIA		M
<b>Regidurías de Mayoría Relativa</b>						
1	Regiduría MR	RAYMUNDO	LOAIZA	MEDINA	"RAY"	H
1	Regiduría MR Suplente	LUIS ALFREDO	VEGA	ECHEAGARAY		H
2	Regiduría MR	MARIA DE LOS ANGELES	PICOS	SANCHEZ		M
2	Regiduría MR Suplente	MIRIAM ALEJANDRA	PICOS	PERAZA		M
3	Regiduría MR Propietario/a	MIGUEL ANGEL	VELARDE	ARELLANO	"PROFE MIGUEL"	H
3	Regiduría MR Suplente	JESUS ANTONIO	SOLIAN	ANGULO		H
<b>Regidurías de Representación Proporcional</b>						
1	Regiduría RP Propietario/a	GUADALUPE	VELARDE	VEGA	"LUPITA"	M
1	Regiduría RP Suplente	ANA LUISA	MORALES	ZUÑIGA		M
2	Regiduría RP Propietario/a	RAYMUNDO	LOAIZA	MEDINA	"RAY"	H
2	Regiduría RP Suplente	LUIS ALFREDO	VEGA	ECHEAGARAY		H
3	Regiduría RP Propietario/a	MARIA DE LOS ANGELES	PICOS	SANCHEZ	"ANGELITITA"	M
3	Regiduría RP Suplente	CLOTILDE ELVIRA	VALVERDE	ZUÑIGA		M

### Municipio CONCORDIA

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	ACELA ESMERALDA	ZATARAIN	RUIZ		M
	Sind en Proc. Propietario/a	RODOLFO	TIRADO	MIRANDA		H
	Sind en Proc. Suplente	JOSE ALBERTO	GARZON	LOPEZ		H
<b>Regidurías de Mayoría Relativa</b>						
1	Regiduría MR	CATALINA	LIZARRAGA	OSUNA	"CATA"	M
1	Regiduría MR Suplente	JOSELYN MONSERRAT	VALDEZ	OSUNA	"JOSELYN"	M
2	Regiduría MR	MARIANO	NAVARRO	GONZALEZ	"MARIANO"	H
2	Regiduría MR Suplente	ANGEL GABRIEL	CONDE	CHAVEZ	"GABY"	H
3	Regiduría MR	LUZ PATRICIA	CASTANEDA	BUSTAMANTE	"PATY"	M
3	Regiduría MR Suplente	CLAUDIA BENIGNA	IBARGUEN	RAMIREZ	"BENY"	M
<b>Regidurías de Representación Proporcional</b>						
1	Regiduría RP Propietario/a	JOSE ALBERTO	GARZON	LOPEZ		H
1	Regiduría RP Suplente	JESUS	LOPEZ	PAREDES		H
2	Regiduría RP Propietario/a	ANGEL GABRIEL	CONDE	CHAVEZ	"GABY"	H
2	Regiduría RP Suplente	JOSÉ FELIPE	GARZON	FLORES		H
3	Regiduría RP Propietario/a	RAMONA	LOPEZ	PAREDES		H
3	Regiduría RP Suplente	MARIA DEL CARMEN	LOPEZ	PEREZ		M

### Municipio ROSARIO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	LAURA	VALENCIANA	TAMAYO	M
	Sind en Proc. Propietario/a	RICARDO	MATA	ONTIVEROS	H
	Sind en Proc. Suplente	MARCO AURELIO	GOMEZ	GALINDO	H
<b>Regidurías de Mayoría Relativa</b>					
1	Regiduría MR Propietario/a	MARIA DEL CARMEN	LEON	SALAZAR	M
1	Regiduría MR Suplente	MARLEM OLIVIA	MARTINEZ	TIRADO	M
2	Regiduría MR Propietario/a	JOSE MANUEL	OSAKO	OSUNA	H
2	Regiduría MR Suplente	JAIME RAFAEL	QUINTERO	GONZALEZ	H
3	Regiduría MR Propietario/a	JEANNA GUADALUPE	TORRES	RENERIA	M
3	Regiduría MR Suplente	ANGELA YESSERIA	GUERRERO	MARTINEZ	M
4	Regiduría MR Propietario/a	CRISTHIAN DE JESUS	SANCHEZ	MONTES	H
4	Regiduría MR Suplente	ERNESTO ALONSO	OLETA	ROJAS	H
5	Regiduría MR Propietario/a	IRIS JAQUELIN	PEINADO	GARCIA	M
5	Regiduría MR Suplente	MELISA YOLANDA	GARCIA	ZAMORA	M
<b>Regidurías de Representación Proporcional</b>					
1	Regiduría RP Propietario/a	JOSE MANUEL	OSAKO	OSUNA	H
1	Regiduría RP Suplente	DANTE IGNACIO	ESTRADA	OSUNA	H
2	Regiduría RP Propietario/a	LAURA	VALENCIANA	TAMAYO	M
2	Regiduría RP Suplente	BLANCA ROSA	QUINTERO	BOJORQUEZ	M
3	Regiduría RP Propietario/a	CRISTHIAN DE JESUS	SANCHEZ	MONTES	H
3	Regiduría RP Suplente	MARTIN DAVID	GARCIA	SARABIA	H
4	Regiduría RP Propietario/a	JEANNA GUADALUPE	TORRES	RENERIA	M
4	Regiduría RP Suplente	MIREYA	RIOS	GUZMAN	M

### Municipio ESCUINAPA

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	AIDA FERNANDA	OCEGUERA	BURQUES	M
	Sind en Proc. Propietario/a	FRANCISCO MANUEL	MILLAN	DEL MONTE	H
	Sind en Proc. Suplente	SERGIO	LOPEZ	ZATARAIN	H
<b>Regidurías de Mayoría Relativa</b>					
1	Regiduría MR Propietario/a	CLAUDIA LICET	TIZNADO	FLORES	M
1	Regiduría MR Suplente	DULCE LEONOR	CORTES	SANCHEZ	M
2	Regiduría MR Propietario/a	LAZARO	JIMENEZ	BETANCOURT	H
2	Regiduría MR Suplente	RUBEN	LOPEZ	RESENDIZ	H
3	Regiduría MR Propietario/a	EDITH CRISTINA	QUEVEDO	LERMA	M
3	Regiduría MR Suplente	CRISTINA PAOLA	RODRIGUEZ	PEREZ	M
4	Regiduría MR Propietario/a	ROGELIO	PADILLA	SALCIDO	H
4	Regiduría MR Suplente	ARNULFO	GRAVE	ESPINOZA	H
5	Regiduría MR Propietario/a	DORA RUTH	GOMEZ	RODRIGUEZ	M
5	Regiduría MR Suplente	DULCE VIRGINIA	OSUNA	CRESPO	M
<b>Regidurías de Representación Proporcional</b>					
1	Regiduría RP Propietario/a	DULCE VIRGINIA	OSUNA	CRESPO	M
1	Regiduría RP Suplente	LINDA ROCIO	REYES	ENCISO	M
2	Regiduría RP Propietario/a	JONAS MANUEL	TEJEDA	PEREZ	H

2	Regiduría RP Suplente	LUIS MIGUEL	CORONA	CONTRERAS	H
3	Regiduría RP Propietario/a	MAGDALENA	SAUCEDO	TOLEDO	M
3	Regiduría RP Suplente	MARIA DE LOS ANGELES	LIZARRAGA	PEREZ	M
4	Regiduría RP Propietario/a	JESUS ANTONIO	GRAVE	ALTAMIRANO	H
4	Regiduría RP Suplente	LUIS ALBERTO	LIZARRAGA	LOPEZ	H

## LISTAS MUNICIPALES DE REGIDURÍAS DE RP

### Municipio EL FUERTE

Regidurías de Representación Proporcional					
No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
1	Regiduría RP Propietario/a	RUFINO	LOPEZ	TORRES	H
1	Regiduría RP Suplente	LEONARDO ALFONSO	RAMIREZ	VALDES	H
2	Regiduría RP Propietario/a	TERESA DE JESUS	CHAPARRO	VALDEZ	M
2	Regiduría RP Suplente	MERCEDES DOLORES	ACUÑA	CHAVEZ	M
3	Regiduría RP Propietario/a	RAMON ANDRES	CASTRO	ALMEIDA	H
3	Regiduría RP Suplente	VICTOR MANUEL	VEGA	FIERRO	H
4	Regiduría RP Propietario/a	SOFIA YOLANDA	GAMEZ	RUELAS	M
4	Regiduría RP Suplente	BEATRIZ ELENA	VEGA	CASTRO	M

### Municipio AHOME

Regidurías de Representación Proporcional					
No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
1	Regiduría RP Propietario/a	AMPARO	PASILLAS	GONZALEZ	M
1	Regiduría RP Suplente	AARONA	LEYVA	CERVANTES	M
2	Regiduría RP Propietario/a	JULIO CESAR	MANZANAREZ	SALAZAR	H
2	Regiduría RP Suplente	JESUS MANUEL	ZACONI	RUIZ	H
3	Regiduría RP Propietario/a	FLORENTINA	SERRANO	TOPETE	M
3	Regiduría RP Suplente	MIREYA GUADALUPE	LOPEZ	BELTRAN	M
4	Regiduría RP Propietario/a	ABAD	AVILA	OCHOA	H
4	Regiduría RP Suplente	JESUS LORENZO	FIERRO	NAVARRETE	H
5	Regiduría RP Propietario/a	ITZEL CAROLINA	TELLES	CORRALES	M
5	Regiduría RP Suplente	KARLETH IVONE	MORENO	ESPINOZA	M

### Municipio GUASAVE

Regidurías de Representación Proporcional					
No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
1	Regiduría RP Propietario/a	AGUEDA	VALENZUELA	ANGULO	M
1	Regiduría RP Suplente	JESSICA	OROZCO	CASTRO	M
2	Regiduría RP Propietario/a	LUIS ANTONIO	LOPEZ	QUINONEZ	H
2	Regiduría RP Suplente	FELIPE DE JESUS	LEON	VELAZQUEZ	H
3	Regiduría RP Propietario/a	MARTHA JUDITH	SUBIA	BARRAZA	M
3	Regiduría RP Suplente	PERLA	GALLARDO	LIMON	M
4	Regiduría RP Propietario/a	LUIS FERNANDO	VELAZQUEZ	LOPEZ	H
4	Regiduría RP Suplente	OMAR ARTURO	VEGA	ESPINOZA	H
5	Regiduría RP Propietario/a	VALENTINA	RAMIREZ		M
5	Regiduría RP Suplente	CLAUDIA SABINA	CASTRO	ALGANDAR	M

**Municipio SALVADOR ALVARADO**

Regidurías de Representación Proporcional					
No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
1	Regiduría RP Propietario/a	MARCO ANTONIO	LOPEZ	GONZALEZ	H
1	Regiduría RP Suplente	OCTAVIO	LOPEZ	CAMPOS	H
2	Regiduría RP Propietario/a	CARMEN MARIA	LEON	ANGULO	M
2	Regiduría RP Suplente	CARMEN MARIA	CARDENAS	LEON	M
3	Regiduría RP Propietario/a	JUAN CARLOS	VEGA	LUGO	H
3	Regiduría RP Suplente	HUGO ORLANDO	NIEBLAS	AGUILAR	H
4	Regiduría RP Propietario/a	LILIANA GUADALUPE	LUCIO	VEGA	M
4	Regiduría RP Suplente	KARLA JULISSA	SOTO	GUZMAN	M

**Municipio BADIRAGUATO**

Regidurías de Representación Proporcional					
No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
1	Regiduría RP Propietario/a	JETZAEAL ALDAIR	LARA	SOTO	H
1	Regiduría RP Suplente	LUIS SANTIAGO	BELTRAN	FELIX	H
2	Regiduría RP Propietario/a	SANDY MARIZOL	ROBLES	OLIVAS	M
2	Regiduría RP Suplente	HEIDI ALIZETH	PARRA	LARA	M
3	Regiduría RP Propietario/a	JORGE FERNADO	ORTA	C.	H
3	Regiduría RP Suplente	DAVID ALONSO	SANCHEZ	LAZCANO	H

**Municipio CULIACÁN**

Regidurías de Representación Proporcional					
No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
1	Regiduría RP Propietario/a	GRECIA MIRLETH	AGUILAR	GONZALEZ	M
1	Regiduría RP Suplente	KARLA	ZAZUETA	RIVERA	M
2	Regiduría RP Propietario/a	JESUS JOAQUIN	RODRIGUEZ	ASTENGO	H
2	Regiduría RP Suplente	JOSE	IBARRA	DODIER	H
3	Regiduría RP Propietario/a	ELDA AMOR	LOPEZ	CARDENAS	M
3	Regiduría RP Suplente	ARCELIA	GONZALEZ	FISHER	M
4	Regiduría RP Propietario/a	GUSTAVO EDUARDO	RAMIREZ	IBARRA	H
4	Regiduría RP Suplente	SERGIO LORENZO	SANCHEZ	ROBLEDO	H
5	Regiduría RP Propietario/a	FLOR IGNACIA	HERNANDEZ	MARTINEZ	M
5	Regiduría RP Suplente	NADIA MARGARITA	RUIZ	QUIROZ	M

**Municipio COSALÁ**

Regidurías de Representación Proporcional					
No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
1	Regiduría RP Propietario/a	BRAYAN	HERMOSILLO	ESCEVERRE	H
1	Regiduría RP Suplente	JOSE ELEAZAR	PEREZ	CEBALLOS	H
2	Regiduría RP Propietario/a	PERLA ANAHI	MARTINEZ	QUINTANA	M
2	Regiduría RP Suplente	SELENE DE JESUS	VALENZUELA	ACOSTA	M
3	Regiduría RP Propietario/a	JUAN QUINTIN	ZAZUETA	ORTIZ	H
3	Regiduría RP Suplente	FRANCISCO JAVIER	PACHECO	IBARRA	H

## Municipio MAZATLÁN

Regidurías de Representación Proporcional					
No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
1	Regiduría RP Propietario/a	MARIA ESTHER	JUAREZ	NELSON	M
1	Regiduría RP Suplente	DIANA GUADALUPE	BURGUENO	MARTINEZ	M
2	Regiduría RP Propietario/a	MARCEL ALBERTO	CARRILLO	GONZALEZ	H
2	Regiduría RP Suplente	MARCO ANTONIO	CHAVEZ	PEREDA	H
3	Regiduría RP Propietario/a	ROCIO GEORGINA	QUINTANA	PUCHETA	M
3	Regiduría RP Suplente	KAREN LICETTE	ALARCON	PAZOS	M
4	Regiduría RP Propietario/a	MARTIN	OCHOA	LOPEZ	H
4	Regiduría RP Suplente	GUILLERMO	BASTIDAS	BASTIDAS	H
5	Regiduría RP Propietario/a	ROSA DELIA	MARTINEZ	HERRERA	M
5	Regiduría RP Suplente	MARIA TERESA DE JESUS	GARCIA SANCHO	DELGADO	M

---SEGUNDO.- Expídanse las constancias correspondientes.

---TERCERO.- Notifíquese al Partido Revolucionario Institucional, así como al resto de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral.

---CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales para los efectos correspondientes.

---QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar.

---SEXTO.- Publíquese y difúndase en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", en los estrados y en el sitio web de este órgano electoral.

  
Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta  
Consejera Presidenta

  
Lic. Arturo Fajardo Mejía  
Secretario Ejecutivo

**El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de las Consejeras y los Consejeros Electorales, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria celebrada el día dos del mes de abril de 2021.**